



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 032/17

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 032/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de julio de 2017, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana una nota suscrita por la Sra. Amelia Santa María de Baldivieso signada con el CDH1-21, mediante la cual solicita una condecoración para Confederación Nacional de Instituciones Femeninas – Filial Chuquisaca, y para ello adjuntan la documentación de respaldo.

Que, el 11 de mayo de 1967 fue fundada la Confederación Nacional de Instituciones Femeninas-Filial Chuquisaca, cuyo objetivo y finalidad prioritaria es la unión de la mujer boliviana al servicio voluntario en favor de la comunidad; asimismo es una institución de formación de liderazgo femenino de diferentes sectores de la sociedad, labor ininterrumpida que junto a la solidaridad a formado y difundido valores y derechos de las mujeres en la sociedad, fortaleciéndolas emocional y espiritualmente en busca de la igualdad y equidad de género.

Que, el art. 66, inc. K) de la Ley Autonómica Municipal Nº 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, de acuerdo al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre se establece la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**", que se otorgará entre otros con el **GRADO DE HONOR CÍVICO**, complementando con la disposición modificatoria, a través del inciso e) art. 1º de la Ordenanza Municipal Nº 089/04, que textualmente dice: "La concesión de esta condecoración se limitará a: **INSTITUCIONES** Culturales, educativas, Cívicas, deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Confederación Nacional de Instituciones Femeninas-Filial Chuquisaca está cumpliendo 50 años de vida institucional al servicio de nuestra sociedad, en especial de las mujeres de nuestro municipio, por lo que se considera que es merecedora de la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" **EN GRADO DE HONOR CÍVICO**.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, **ordenanzas** y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 032/17

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, **Ordenanzas**, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- CONFIERASE, en conformidad al Art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la condecoración de "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" EN GRADO DE HONOR CÍVICO POR SUS 50 AÑOS, A LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES FEMENINAS - FILIAL CHUQUISACA.

ARTÍCULO 2°.- La entrega de la condecoración en grado de honor cívico, título y copia autografiada de la presente disposición se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día miércoles 23 de agosto de 2017, a horas 16:30 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.

ARTÍCULO 3°.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los nueve días del mes de agosto del año Dos Mil Diecisiete.


 Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


 Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 28 días del mes de agosto del año Dos Mil Diecisiete.


 Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE